



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO

Alameda Perú No. 525, Teléfono 2058 - 2351

TINGO MARIA - PERU

ORDENANZA MUNICIPAL No. 001-91-MPLP/TM.

Tingo María, 28 de agosto de 1991

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO - TINGO MARIA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Leoncio Prado, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 21 de agosto de 1991, en uso a las atribuciones que le confiere los artículos 252 y 254 inciso 5), de la Constitución Política del Estado, la Ley No. 23853, Orgánica de Municipalidades, y estando a los acuerdos suscritos por la Comisión Especial, aprobó la siguiente:

ORDENANZA:

NORMAS PARA EL ORDENAMIENTO DEL TRANSITO VEHICULAR Y PEATONAL EN EL PERIMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE TINGO MARIA.

ARTICULO 1o.- Prohibir terminantemente el estacionamiento de vehículos diversos y comerciantes informales (ambulantes) en las zonas consideradas rígidas RIGIDAS, disponiendo para los efectos de infracciones el internamiento en el depósito oficial de vehículos (DOV) POR 24, 48 Y 72 HORAS, según sea el caso (reincidencia), además de las sanciones pecuniarias.

ARTICULO 2o.- Prohibir terminantemente el ingreso de vehículos de carga y realizar descargues en la vía pública del perímetro del Mercado de Abastos, en el horario de 08:00 am. a 15:00 pm.

ARTICULO 3o.- Prohibir terminantemente la ubicación de paraderos en el área de las zonas rígidas, disponiendo a la vez su reubicación de los ya existentes, atendiendo a criterios de zonificación.

ARTICULO 4o.- Implementar y disponer del Mercado Mayorista como centro de acopio para la labor de carga y descarga de los vehículos en general.

ARTICULO 5o.- Prohibir terminantemente el ingreso de vehículos pesados en las principales arterias de la ciudad para labor de carga y descarga, desde las 08:00 am. hasta las 15:00 pm.

ARTICULO 6o.- Disponer de inmediato la ampliación de los servicios de transporte urbano de pasajeros hacia el sector de Túpac Amarú, Brisas de Huallaga y Bella Durmiente.

ARTICULO 7o.- Prohibir terminantemente el estacionamiento de vehículos menores diversos en los alrededores del Mercado y zonas rígidas, por representar un peligro para la vida y salud de la colectividad, y su estacionamiento antirregla



Tingo María, 28 de agosto de 1991

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO - TINGO MARIA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Leoncio Prado, en Sesión - Extraordinaria de Concejo de fecha 21 de agosto de 1991, en uso a las atribuciones que le confiere los artículos 252 y 254 inciso 5), de la Constitución Política del Estado, la Ley No. 23853, Orgánica de Municipalidades, y estando a los acuerdos - suscritos por la Comisión Especial, aprobó la siguiente:

ORDENANZA:

NORMAS PARA EL ORDENAMIENTO DEL TRANSITO VEHICULAR Y PEATONAL EN EL PERIMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE TINGO MARIA.

ARTICULO 1o.- Prohibir terminantemente el estacionamiento de vehículos diversos y comerciantes informales (ambulantes) en las zonas consideradas rígidas RIGIDAS, disponiendo para los efectos de infracciones el internamiento en el depósito oficial de vehículos (DOV) POR 24, 48 Y 72 HORAS, según sea el caso (reincidencia), además de las sanciones pecuniarias.

ARTICULO 2o.- Prohibir terminantemente el ingreso de vehículos de carga y realizar descargues en la vía pública del perímetro del Mercado de Abastos, en el horario de 08:00 am. a 15:00 pm.

ARTICULO 3o.- Prohibir terminantemente la ubicación de paraderos en el área de las zonas rígidas, disponiendo a la vez su reubicación de los ya existentes, atendiendo a criterios de zonificación.

ARTICULO 4o.- Implementar y disponer del Mercado Mayorista como centro de acopio para la labor de carga y descarga de los vehículos en general.

ARTICULO 5o.- Prohibir terminantemente el ingreso de vehículos pesados en las principales arterias de la ciudad para labor de carga y descarga, desde las 08:00 am. hasta las 15:00 pm.

ARTICULO 6o.- Disponer de inmediato la ampliación de los servicios de transporte urbano de pasajeros hacia el sector de Túpac Amarú, Brisas de Huallaga y Bella Durmiente.

ARTICULO 7o.- Prohibir terminantemente el estacionamiento de vehículos menores diversos en los alrededores del Mercado y zonas rígidas, por representar un peligro para la vida y salud de la colectividad, y su estacionamiento antirreglamentario en la vía pública (triciclos, bicicletas, camionetas).

/// ...





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO

Alameda Perú No. 525, Teléfono 2058 - 2351

TINGO MARIA - PERU

ORD. MUNIC. No. 001-91-MPLP/TM.

ARTICULO 8o.- Prohibir terminantemente circulación innecesaria de vehículos de transporte de pasajeros y carga por la vía pública en busca de pasajeros, debiendo ser conducido al DOV. para su internamiento por 72 horas como mínimo y en forma progresiva.

ARTICULO 9o.- Establecer la Policía Municipal de Tránsito vehicular, peatonal y comercio ambulatorio en la vía pública.

ARTICULO 10.- Prohibir terminantemente la ubicación de mercaderías en la acera y veredas de la vía pública, procedentes de establecimientos comerciales formales e informales.

ARTICULO 11o.- Declarar a las Avdas. Raymondi y Tito-Jaime Fernández, hasta la cuadra 7 respectivamente, vías de tránsito restringido para vehículos de carga y pasajeros, de circulación interurbana e interprovinciales; estableciendo sanciones con depósito de siete (7) días como mínimo y multas pecuniarias para los infractores.

ARTICULO 12o.- Establecer el sentido de circulación de ingreso y salida de la ciudad de Tingo María.

A). Para los vehículos que ingresan de Huánuco:

- A.1. - Avda. Enrique Pimentel.
- Avda. 28 de Julio.
- Avda. Amazonas.
- Jirón José Prato.
- Avda. Raymondi.

- A.2. - Avda. Enrique Pimentel
- Avda. 28 de Julio
- Avda. Amazonas.
- Jirón San Alejandro.
- Avda. Tito Jaime.
- Jirón Julio Burga.
- Avda. Raymondi.

B). Para los vehículos que salen a la carretera Marginal o a Pucallpa y/o Huánuco.

- Avda. Enrique Pimentel.
- Avda. 28 de Julio.
- Jirón San Alejandro.
- Avda. Tito Jaime Fernández.
- Jirón Julio Burga.
- Avda. Raymondi.
- Carretera a Pucallpa.
- Viceversa (a Lima).

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.



J. Casado Pérez
JULIO CASADO PEREZ
ALCALDE

necesaria de vehículos de transporte de pasajeros y carga por la vía pública en busca de pasajeros, debiendo ser conducido al DOV. para su internamiento por 72 horas como mínimo y en forma progresiva.

ARTICULO 9o.- Establecer la Policía Municipal de Tránsito vehicular, peatonal y comercio ambulatorio en la vía pública.

ARTICULO 10.- Prohibir terminantemente la ubicación de mercaderías en la acera y veredas de la vía pública, procedentes de establecimientos comerciales formales e informales.

ARTICULO 11o.- Declarar a las Avdas. Raymondi y Tito-Jaime Fernández, hasta la cuadra 7 respectivamente, vías de tránsito restringido para vehículos de carga y pasajeros, de circulación interurbana e interprovinciales; estableciendo sanciones con depósito de siete (7) días como mínimo y multas pecuniarias para los infractores.

ARTICULO 12o.- Establecer el sentido de circulación de ingreso y salida de la ciudad de Tingo María.

A). Para los vehículos que ingresan de Huánuco:

- A.1. - Avda. Enrique Pimentel.
- Avda. 28 de Julio.
- Avda. Amazonas.
- Jirón José Prato.
- Avda. Raymondi.

- A.2. - Avda. Enrique Pimentel
- Avda. 28 de Julio
- Avda. Amazonas.
- Jirón San Alejandro.
- Avda. Tito Jaime.
- Jirón Julio Burga.
- Avda. Raymondi.

B). Para los vehículos que salen a la carretera Marginal o a Pucallpa y/o Huánuco.

- Avda. Enrique Pimentel.
- Avda. 28 de Julio.
- Jirón San Alejandro.
- Avda. Tito Jaime Fernández.
- Jirón Julio Burga.
- Avda. Raymondi.
- Carretera a Pucallpa.
- Viceversa (a Lima).

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.



[Handwritten Signature]
JULIO CASADO PEREZ
ALCALDE

JCP/epc.